



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

Trelew, 12 de abril de 1988

VISTO:

La necesidad de ordenar el estacionamiento de vehiculos en el Barrio Constitución, y

CONSIDERANDO:

QUE: En el mencionado barrio existen espacios libres que pueden ser destinados al estacionamiento de vehiculos;

QUE: Es menester proteger otros espacios, como así también instalaciones que en la actualidad se ven afectados por esa actividad.

1152/88
QUE: La Asociación Vecinal respectiva efectuó las consultas pertinentes; y que sus conclusiones fueron volcadas en un estudio efectuado en el ámbito de la Secretaría de Planificación y Desarrollo.

POR ELLO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 29° de la Ley n°55

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°) PROHIBESE, el estacionamiento de vehiculos en el Barrio Constitución, fuera de las zonas expresamente / reservadas con ese fin en el plano que como Anexo I forma parte de esta Ordenanza.

ARTICULO 2°) ESTABLECESE, que la autorización para estacionar incluye únicamente a los siguientes tipos de vehiculos:

Nº 02718
5 MAYO 1988

[Handwritten signatures and initials]



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

//

Automoviles

Camionetas inclusive hasta modelo 350 como máximo

Minibuses inclusive hasta modelo 608 como máximo

Casillas rodantes, lanchas y trailers

ARTICULO 3º) En las áreas de estacionamiento para visitas, el mismo será libre, mientras que en las que se asignen a los distintos vecinos será exclusivamente privativo de cada unidad. En todos los casos deberá mantenerse una distancia mínima de tres (3) metros desde las paredes de los bloques de vivienda.

ARTICULO 4º) El estacionamiento privativo de cada unidad estará condicionado al cumplimiento del convenio de forestación correspondiente, cuyo modelo figura como anexo II de esta Ordenanza.

ARTICULO 5º) La delimitación y señalización de los espacios será ejecutada paulatinamente, a medida que los recursos disponibles lo hagan posible, en acción coordinada a través de la Delegación Municipal del barrio. Dicha delegación será asimismo / responsable de la asignación de los espacios libres y privativos.

ARTICULO 6º) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación.

ARTICULO 7º) REGISTRESE SU SANCIÓN, GIREESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 12 ABR 1988

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 1152/88

Dra. ANAHI GRISSELL ARCEVEDO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante



EUGENIO OSCAR PASTRIAN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

TRELEW (Ch), | **5 MAYO 1988**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 78 de la Ley N° 55 P R O M U L G A la presente Ordenanza C O M O:

Nº 02718

ING. JORGE VALENTIN PITIOT
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

DR. ARNALDO HUGO BARONE
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE TRELEW



ARQ. JUAN IGNACIO CARACOTCHE
SECRETARIO
DE PLANIFICACION Y DESARROLLO
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

MARIO DAS NEVES
SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

CR. VICTOR HUGO CISTERNA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

ARQ. MANUEL A. MOREJON
SECRETARIO DE SERVICIOS Y
OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TRELEW



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TRELEW

A N E X O I I

C O N V E N I O

En la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, entre la Municipalidad de Trelew, a través de su delegación en el Barrio Constitución, representada en este acto por su titular Señor Evar CARDOZO, por una parte, en adelante "LA DELEGACION" y el Señor (Nº de Doc..... Policía); en adelante "EL VECINO" acuerdan en celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: --

PRIMERA: LA DELEGACION asigna y EL VECINO acepta un espacio para estacionamiento, en las áreas destinadas al efecto, en un todo de acuerdo a lo reglamentado por la Ordenanza Nº/88.-----

SEGUNDA: EL VECINO, a su vez se compromete, por sí o en forma conjunta con otros, a forestar los espacios que para tal fin corresponden al proyecto del Anexo I de la Ordenanza Nº/88 y al mantenimiento y conservación funcional de las playas de estacionamiento como así del espacio individual asignado.

TERCERA: La falta de cumplimiento por parte de EL VECINO de lo estipulado en la cláusula anterior, dejará a LA DELEGACION la libertad de adjudicar el espacio para estacionamiento a otro vecino interesado en el mismo.-----

CUARTA: A los días del mes de de 1988 se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----